

y residencia de dho. oficio en los treinta dias de
ley cada y quando, y a quien por mi fuere manda
do, y que pagaran lo que contra vos fuere juzgado
y sentenciado; Lo qual fho. mando os reciban y ad
mitan al uso y exercicio de dho. oficio, y los hayan
y tengan por tal Ministro Ordinario, y Guarda de
Campo y Huerta de la referida mi villa de Molino
y os guarden todas las onrras, preeminencias y pre
rogativas que os tocan, y pertenecen para todo lo q
os doy poder y facultad en virtud del presente, que
mande despachar firmado con mi mano, sellado con el
sello de mis Armas y referendado con mi Infrascripto
Dado en S. Lorenzo a catorce de Dixte. de
mill ecientos noventa y cinco.

Albuquerque



P^{do} de S. S.
Ramon Pardo.

Dho. de S. S.
30, r. v. q.

Nombram. de Ministro ord. de la villa de Molino, y Guarda
del Campo y Huerta de ella, a favor de Fran. Martin Hernandez
p. dimision de Manuel Torres Taura.

